

CONDICIONES DE USO DEL PRODUCTO
TASA CERO

DISPOSICIONES GENERALES

El Banco Nacional de Costa Rica reconoce la importancia que tienen sus clientes de las BN Tarjetas de Crédito, por lo que pone a su disposición el producto Tasa Cero mediante el cual podrán obtener beneficios adicionales relacionados con el uso de las BN Tarjetas de Crédito. El producto Tasa Cero consiste en brindar a las personas físicas o jurídicas, que posean una tarjeta de crédito titular, adicional o segundo plástico del Banco Nacional de Costa Rica, de las marcas VISA o Mastercard, la oportunidad de realizar sus compras en los comercios afiliados al producto, sin cargo por concepto de intereses, cancelando únicamente el monto total de la compra del bien o servicio, en un plazo determinado, según los presentes términos y condiciones.

DEFINICIONES DE CONCEPTOS:

Para los efectos de este producto se entenderá por:

1. BNCR: Banco Nacional de Costa Rica.
2. Tarjetahabiente: Persona física o jurídica titular de una tarjeta de crédito titular, adicional o segundo plástico del BNCR.
3. Producto Tasa Cero: Beneficio de pago a plazos específicos dirigido a los tarjetahabientes de crédito, físicos o jurídicos, del BNCR.
4. Comercios afiliados: Son todos los comercios con los que el BNCR mantenga suscrito un convenio para que sus tarjetahabientes puedan aplicar los beneficios de los productos aquí definidos.
5. Cuota: Monto mensual que debe pagar el tarjetahabiente por la compra, equivalente al resultado de la división del monto total de la compra del bien o

servicio, entre la opción de plazo elegido por el tarjetahabiente.

6. Plazo: Corresponde al período de tiempo que elige el tarjetahabiente, de entre las opciones que mantenga a disposición el comercio afiliado, para pagar en tráctos los bienes y servicios que adquiere con su tarjeta.

SOBRE LOS PARTICIPANTES DEL PRODUCTO:

Únicamente podrán participar en el producto las personas físicas o jurídicas, titulares de una tarjeta de crédito titular, adicional o segundo plástico del Banco Nacional, de las franquicias VISA y/o Mastercard. No podrán participar del producto las BN Tarjetas de Crédito que no cumplan con estas condiciones.

OBLIGACIONES Y DEBERES DEL TARJETAHABIENTE:

Para los efectos de este producto se considerarán obligaciones del tarjetahabiente las siguientes:

- Mantener al día las obligaciones de su BN Tarjeta de Crédito.
- Realizar personalmente las transacciones en los comercios participantes del producto Tasa Cero.
- Verificar que su BN Tarjeta de Crédito se encuentre al día en sus pagos y activa al momento de realizar la compra, y que esta cuente con el disponible suficiente para realizar la transacción.
- Es deber del tarjetahabiente revisar las presentes condiciones, previo a hacer uso del producto, y plantear al Banco cualquier duda o consulta que tenga al respecto, a través de los medios indicados en este documento o directamente en cualquier oficina del Banco.

El uso del producto por parte del tarjetahabiente, a través de la realización de cualquier compra bajo estas condiciones y la firma del voucher correspondiente, presupone el conocimiento y la aceptación por parte del tarjetahabiente de estos términos y condiciones.

- El tarjetahabiente debe verificar en el comercio cuáles productos y/o servicios aplican al producto Tasa Cero ya que no todos los bienes y/o servicios que tiene el comercio afiliado aplican al producto.
- Utilizar la tarjeta en forma estrictamente personal y en ninguna circunstancia revelar, facilitar o permitir que terceras personas tengan acceso a la tarjeta y/o al número de identificación personal.
- Verificar, antes de firmar un comprobante de pago, que la información contenida sea verdadera, en aspectos tales, pero no limitados al monto de la compra y el plan escogido.

OBLIGACIONES Y DEBERES DEL BNCR:

Para los efectos de este producto se considerarán obligaciones y deberes del BNCR las siguientes:

- Comunicar a sus clientes de tarjetas de crédito toda la información, correspondencia y material publicitario, relacionados con el presente producto.
- Atender y aclarar todas las dudas y consultas que presenten los clientes en relación con la operativa de este producto.
- Dotar de material publicitario a los comercios afiliados al producto, de manera tal que el tarjetahabiente lo pueda identificar.

DESCRIPCIÓN, REGULACIÓN Y RESTRICCIONES DEL PRODUCTO:

Las transacciones realizadas bajo el producto Tasa Cero se regirán por los siguientes lineamientos:

- El producto aplica sólo en los establecimientos en donde se exhiba el logotipo de Tasa Cero del Banco Nacional.
- El comercio afiliado al producto Tasa Cero seleccionará los diferentes bienes y servicios que podrán serán pagados y/o vendidos mediante este producto.
- Los precios de los bienes o servicios que se vendan bajo el producto Tasa Cero, serán los mismos precios que el comercio maneje para ventas de contado.
- El tarjetahabiente interesado en aplicar el producto a su compra, deberá solicitar al dependiente del comercio, que su compra se aplique bajo el producto Tasa Cero y verificar el plazo o plazos para la compra que tenga a disposición el comercio.
- El comercio afiliado realizará la consulta de la tarjeta por medio del POS (datáfono o punto de venta) que el Banco habilite al comercio.
- El Banco y el comercio definirán los planes, incluyendo el plazo y la cantidad de cuotas, que pondrán a disposición del tarjetahabiente.
- El tarjetahabiente que tenga interés en participar no requiere efectuar ningún proceso de afiliación o inscripción alguno al producto.
- Para efectos del pago, el valor del bien o servicio será dividido entre el número de meses, según el plan que el tarjetahabiente haya elegido, de entre las opciones que el Banco y el Comercio mantengan a disposición para la compra del producto o servicio concreto.

El monto de cada cuota mensual se cargará y reflejará de forma separada en el estado de cuenta de la tarjeta para el mes correspondiente, hasta que el total de cuotas mensuales haya sido aplicado a la tarjeta.

- En caso de que el tarjetahabiente no realice el pago de la totalidad de la cuota mensual que le corresponde cancelar, la parte no cubierta de la cuota de ese mes se considerará un monto atrasado y pendiente de pago por parte del tarjetahabiente, que se denominará importe vencido, el cual se trasladará en forma automática al saldo normal de la tarjeta de crédito, y el tarjetahabiente deberá cancelar sobre dicho monto, la tasa de interés moratorio establecida en el contrato de apertura de la tarjeta de crédito para las transacciones usuales de la tarjeta.

El no pago del cliente de alguna de las cuotas no implica la cancelación de la totalidad del plan, sino que al mes siguiente nuevamente se cargará la cuota correspondiente a ese periodo.

- El Banco no aceptará que las condiciones del plan se modifiquen por parte del tarjetahabiente o el comercio.
- Las compras realizadas bajo este producto no generarán puntos a favor del tarjetahabiente, esto significa que el Banco no acreditará al tarjetahabiente puntos por este tipo de compras realizadas.
- El Banco no asumirá ninguna responsabilidad por los inconvenientes que sean atribuibles al bien o servicio adquirido en el comercio participante al producto Tasa Cero, así como tampoco por la garantía de estos o su buen funcionamiento. Los correspondientes reclamos, si los hubiese, deberán ser presentados ante el proveedor del bien o servicio elegido por el tarjetahabiente, sin que el Banco deba mediar en esta relación entre el proveedor del bien o servicio y el tarjetahabiente.
- Será responsabilidad directa del tarjetahabiente, así como del comercio, revisar al momento de la compra que el monto y el plazo del producto sean los correctos según lo que hayan pactado al momento de la compra.

El Banco no asumirá ninguna responsabilidad por los inconvenientes que se generen al comercio por la aplicación de un descuento mayor en la liquidación de la compra derivada de la eventual mala definición de los plazos, ni por los inconvenientes que se generen al tarjetahabiente por el monto de una cuota derivada de la mala definición del plazo.

- En el caso de que el Banco estime conveniente concluir el producto Tasa Cero, lo informará al tarjetahabiente y se mantendrán los plazos de cobro para las cuotas que los tarjetahabientes mantengan pendientes según lo establecido en este producto, al momento de realizadas las compras.
- En caso de que la tarjeta de crédito entre en estado de cobro judicial (a partir de los 90 días naturales de atraso), se trasladará la totalidad de cuotas pendientes de cobro al principal adeudado, de manera que sean registradas como transacciones normales y por ende que le sean aplicadas los intereses corrientes como moratorios del caso, al aplicarse este cobro judicial los planes serán cancelados aún y cuando posteriormente la tarjeta se ponga al día en sus pagos.
- El hecho que en un negocio se exhiba material publicitario del producto aquí regulado, no garantiza que todos los productos y/o servicios se pueden adquirir bajo esta modalidad.



- El establecimiento no está en la obligación de ofrecer al tarjetahabiente el producto.
- El tarjetahabiente debe consultar en los establecimientos si cuentan con el producto Tasa Cero y manifestar oportunamente la voluntad de utilizar este sistema de pago, siempre y cuando se ajuste a lo establecido en el presente reglamento.

FORMALIZACIÓN DEL PRODUCTO:

El Banco establecerá un acuerdo con los comercios a los que hubiere autorizado para ofrecer el producto Tasa Cero en el cual se definirá el plan o planes autorizados, que se pondrán a disposición de los tarjetahabientes.

DE LA VIGENCIA DEL PRODUCTO:

El producto Tasa Cero tendrá una vigencia determinada por las partes (Banco y comercio) y se regirá por el presente documento, sin perjuicio que el producto pueda ser mejorado y reformado total o parcialmente. En caso de que se realicen modificaciones al producto las mismas se darán a conocer por medio de la página oficial del Banco: www.bnccr.fi.cr

El tarjetahabiente se compromete a verificar regularmente la existencia de cambios en el producto. El Banco podrá dar por finalizado el producto en cualquier momento, lo cual será informado por alguno de los canales oficiales (sucursales, sitio web, app BN Móvil y correo electrónico) o cualquier otro medio que el Banco estime conveniente, sin que el tarjetahabiente pueda alegar derechos adquiridos o solicitar compensaciones por daños o perjuicios por su no aplicación o la finalización definitiva.

SOBRE LA REGULACION APPLICABLE AL PRODUCTO:

El presente producto se rige por este documento. De ser necesario, en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada las buenas prácticas comerciales, la legislación nacional, la jurisprudencia, en cuanto sean aplicables.



SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL TARJETAHABIENTE:

El Banco se reserva el derecho de determinar, de acuerdo con los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con las normas anteriores y proceder por la vía administrativa o judicial que corresponda en defensa de sus intereses.

APLICACIÓN DEL PRODUCTO:

El uso del producto no constituye modificación a los términos y condiciones del Contrato de Apertura de Tarjeta de Crédito suscrito por el tarjetahabiente.

RECLAMOS:

El tarjetahabiente tiene el derecho a interponer cualquier reclamo que estime conveniente en relación con las transacciones o los cargos que se realicen a su tarjeta, para este trámite se puede comunicar con el centro de contacto del Banco Nacional al teléfono 2212-2000 o remitir su relamo por escrito a la cuenta de correo cetconsultas@bngr.fi.cr

La resolución de los reclamos interpuestos se regirá por lo estipulado en el contrato de apertura de tarjeta de crédito suscrito por el tarjetahabiente.

Cualquier duda o consulta relacionada con este producto o su operativa podrá dirigirse al teléfono 2212-2000, a cualquier sucursal del Banco, o bien mediante el correo cetconsultas@bngr.fi.cr